



Nº Expte:	113/2024/00610
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE USERA
Servicio Promotor:	UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO
OBJETO	GESTION RECINTOS FERIALES 2024
FECHA	21/03/2024

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS OTORGADAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECINTOS FERIALES DE LAS FIESTAS DEL DISTRITO DE USERA Y DE SAN FERMIN 2024

1.- OBJETO

El objeto del presente Pliego de Condiciones es regular las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir la autorización administrativa para la gestión de los Recintos Feriales con motivo de la celebración de las distintas Fiestas del Distrito de Usera durante el año 2024, cuyas ubicaciones y plano fueron aprobados por el Pleno del Distrito de Usera con fecha de **15 de febrero de 2024** y que se otorgará mediante autorización administrativa por la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998.

El plazo de autorización para el montaje y desmontaje de los distintos elementos podrá ser, como máximo **del 17 de junio de 2024 al 13 de julio de 2024**, sin posibilidad de prórroga; la explotación de los recintos será según se establece en el punto 4 de estos pliegos.

2.- REGIMEN JURÍDICO

La presente autorización queda sometida al régimen jurídico determinado en:

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local
- Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.
- Real Decreto 949/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.
- Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Como normativa específica se observarán las siguientes disposiciones:

- Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003 del Ayuntamiento de Madrid.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, de 30 de noviembre de 1998
- Ordenanza de protección de la salubridad pública de la ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2011.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego.

3.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para otorgar la autorización es la concejala presidenta del distrito de Usera, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º, 6.2 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

Dicho órgano tiene la facultad de otorgar la autorización y, en consecuencia, ostenta la prerrogativa de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



4.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Si bien se autoriza que la instalación de los distintos elementos pueda comenzar el día **17 de junio de 2024 y el desmontaje de estos no podrá sobrepasar el día 13 de julio de 2024**, el plazo de ejecución y autorización de funcionamiento será el indicado para cada una de las fiestas:

FIESTAS DE USERA

Lugar: Parque de Pradolongo (aparcamiento Avenida de Rafaela Ybarra, esquina con Avenida de los Poblados) – Según zona señalada en plano adjunto (Anexo I).

Funcionamiento: del 21 al 30 de junio 2024

Horario:

Los días 21 y 22 de junio: de 11:00 a 2:30 h.

Del 23 al 26 de junio: de 11:00 a 24:00 h.

El día 27 de junio: de 11:00 a 01:00h.

Los días 28 de junio y 29 de junio: de 11:00 a 2:30 h.

El día 30 de junio de 11:00 a 01:00 h.

El día 1 de julio se desmontarán las instalaciones.

FIESTAS DE SAN FERMÍN

Lugar: Camino de Perales s/n, desde la calle San Fortunato hasta la Avda. de San Fermín – Según zona señalada en plano adjunto (Anexo I).

Funcionamiento: del 3 de julio a 9 de julio de 2024.

Horario:

Del 3 al 4 de julio: de 11:00 a 23:45 h

5 y 6 de julio: de 11:00 a 2:30

El día 7 de julio: de 11:00 a 01:00. (de 23:59 a 01:00 sin sonido)

Del 8 al 9 de julio: de 11:00 a 23:45 h.

El día 10 de julio se desmontarán las instalaciones.

5.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Las solicitudes para el aprovechamiento del recinto ferial se harán por asociaciones de industriales de feria legalmente constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y Real Decreto 949/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.

Asimismo, podrán concurrir las empresas organizadoras de este tipo de actividades y las entidades ciudadanas debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declaradas de utilidad pública municipal.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del número de identificación fiscal o documento nacional de identidad del titular de la empresa y código de identificación fiscal de la empresa.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar.
- El autorizado deberá aportar documentación en donde figure que tienen formalizada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y recibo acreditativo de estar al corriente de pago a efectos de cualquier incidencia que pueda surgir en la prestación del servicio, por una cobertura mínima de 400.000 euros sin franquicia alguna, para garantizar cualquier contingencia, siniestro o daño personal o material que pudiera producirse como consecuencia de la actividad autorizada, sin perjuicio del seguro propio de cada atracción, exonerando de todo tipo de deber indemnizatorio por dicho supuesto al Ayuntamiento de Madrid, según la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Acreditación de solvencia económica y financiera mediante informe de instituciones financieras de estar al corriente de sus obligaciones de pago.

Además, se deberán cumplir los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito. De conformidad con su artículo 10, las proposiciones presentadas deberán ir acompañadas de una declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, que dispone de la documentación a que se refiere el apartado 2 de este artículo y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de vigencia de la autorización.

Los requisitos sobre los que debe versar la declaración, cuyo cumplimiento se exigirá a quien resultara propuesto para la adjudicación, se acreditarán mediante la presentación de la documentación prevista en el apartado 2 del artículo 10 de la Ordenanza:

- Fotocopia del acta de constitución de la Asociación y de sus Estatutos, así como las posibles escrituras de adaptación y modificación; o bien escrituras de constitución de la empresa de que se trata y de sus Estatutos y demás escrituras posibles de adaptación y modificación.
- Acreditación, mediante dossier o memoria, de que dispone de la organización adecuada con suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del objeto de las actividades.
- Declaración de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, así como de no haber sido sancionado por infracción muy grave durante el año anterior al de solicitud de la autorización.
- Designación de domicilio a todos los efectos relativo al adjudicatario o de la persona física que represente a la Asociación o Empresa adjudicataria.
- Documentación necesaria para la instalación de cada uno de los aparatos feriales previstos. En aparatos con movimiento, tales como norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares deberá aportarse fotografía en color del aparato, copia del Boletín en vigor de la instalación eléctrica, memoria

con la descripción del aparato, sus instalaciones, partes y características de sus componentes, con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.); planos del aparato y esquemas de sus instalaciones así como certificado de técnico competente en el que manifieste, en su caso, la aceptación de la dirección y supervisión del montaje, en el emplazamiento que pudiera designarse. Se acompañará también el correspondiente seguro de responsabilidad civil y de accidentes de cada aparato, así como el del recinto ferial en su conjunto, con una cobertura mínima de 400.000 euros con las características indicadas en la letra d) del presente apartado.

- Cuando en el recinto se vaya a ejercer la venta ambulante, la documentación a presentar se completará con la exigida por la normativa sectorial que resulta de aplicación.

6.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio de la licitación se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, siendo a cargo del autorizado los gastos que se originen como consecuencia de estas publicaciones.

Los Pliegos de Condiciones se publicarán en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid y además estarán a disposición de los interesados, para su consulta, en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario (Avenida de Rafaela Ybarra, nº 41, 2ª Planta), durante el periodo que, a tal efecto, se publique en el anuncio correspondiente.

7.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado dirigido a la concejala presidenta del Distrito de Usera, y en modelo de instancia, preferentemente, en el Registro del Distrito de Usera de 8:30 a 17 horas, de lunes a jueves y de 8:30 a 14 horas, los viernes, durante los días especificados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

La proposición deberá presentarse en un único sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del expediente de autorización al que licitan, datos del licitador o razón social de la empresa y sus correspondientes N.I.F. o C.I.F. El sobre deberá ir etiquetado como "DECLARACIÓN RESPONSABLE y PROPOSICIÓN ECONÓMICA con las OFERTAS DE MEJORAS DEL PROYECTO", y contendrá la siguiente documentación:

Un único sobre

- A) Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, descritos en el apartado 5 de este pliego, conforme al modelo que se incluye como **Anexo II** del presente Pliego.
- B) **Proposición económica** conforme al modelo que se incluye como **Anexo II** del presente Pliego, que contendrá:
1. **Canon ofertado**, conforme al modelo que se incluye como Anexo II del presente pliego.
 2. **Propuesta de Mejoras del Proyecto de animación infantil de los Recintos Feriales**, conforme al modelo que se incluye como **Anexo II** del presente Pliego.
 3. **Propuesta Mejora en la Higiene de los Recintos Feriales**, conforme al modelo que se incluye como Anexo II del presente Pliego.
- C) **Plano o croquis a escala**, en el que figure la distribución y denominación de las atracciones, reflejando individualmente sus dimensiones y superficie, así como el emplazamiento previsto para los grupos generadores de corriente, en su caso. Dicha distribución se ajustará a lo previsto en el croquis de carácter orientativo que se acompaña al presente pliego y que recoge la distribución de las atracciones y restantes elementos de obligatoria instalación.

La entidad adjudicataria instalará las atracciones y elementos que a continuación **se detallan a modo orientativo, pudiendo ser estas u otras similares de acuerdo con la distribución determinada en el croquis:**

Para las Fiestas de Usera: Nº 1 Hard Rock- Break Dance, Nº 2 Pista de Coches adultos, Nº 3 Master, Nº 4 Seta, 5 Tokito, Nº 6 Pista infantil, Nº 7 Minibull, Nº 8, Scalextric, Nº 9 Camas elásticas, Nº 10 Castillo Hinchable, Nº 11 Noria infantil, Nº 12 Algodón, Nº 13 Mojitos, 14. Patatas-Burger. 15 Bar-Burger.

Para las Fiestas de San Fermín: Nº 1 Master. Nº 2 Cazuela. Nº 3 Araña. Nº4 Cazuela. Nº 5 Nube Cárcel. Nº 6 Toro Mecánico. Nº 7 Tren del Dragón. Nº 8 Pista de Bolas. Nº 9 Punching. Nº 10 Caseta Penalti. Nº 11 Baby volador. Nº12 Camas Elásticas. Nº 13 Pistilla infantil. Nº 14 Baby Volador. Nº15 Scalextric. Nº 16. Noria Infantil. Nº 17. Patatas 1. Nº 18. Patatas 2. Nº19 Caseta Penalti. Nº20 Algodón. Nº 21 Remolque Burger. Nº 22 Mojitos. Nº 23 Bingo. Nº 24 Caseta de Juego. Nº 25 Caseta de Tiro. Nº26 Caseta de Feria. Nº 27 Algodón. Nº 28 Puesto de patatas.

- D) Se establece una garantía definitiva que asciende al 5% del valor del dominio público ocupado, por importe de 1.152€

8.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 24.1 establece que:

1. El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. [...]

Dado que no existen datos de transacciones de bienes similares, para hacer la valoración se utiliza el valor del dominio público según el índice fiscal de calles y el informe elaborado por la Subdirección General de Tecnología e Información Tributaria “sobre la actualización de valores de suelo para el índice fiscal de calles de 2024”.

De conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, la autorización se concederá mediante un procedimiento de licitación pública.

Previamente a la retirada de la autorización, deberá aportarse copia del abonaré correspondiente a la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local pagado y debidamente mecanizado por la entidad bancaria.

El importe del canon se obtiene en base a la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, de 30 de noviembre de 1998.

El estudio económico ha determinado el canon a satisfacer para la autorización de la gestión del recinto ferial en las Fiestas del Distrito de Usera y del barrio de San Fermín de 2024. Para el cálculo del importe base de licitación se ha tenido en cuenta la categoría fiscal del vial donde se ubica el dominio público, el valor en venta de ese dominio público, según el informe sobre valor del suelo para índice fiscal de calles, y finalmente, sobre el valor se ha aplicado el porcentaje del 5% previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, resultando que:

La entidad adjudicataria para la gestión de los distintos recintos feriales, estará obligada a pagar el correspondiente **canon de 848,54 euros** para instalarse en el Recinto Ferial del aparcamiento de la Avda. de Rafaela Ybarra esquina con Avda. de los Poblados, **para las Fiestas de Usera**, cuya superficie asciende a 1.330,50 m².

La entidad adjudicataria para la gestión de los distintos recintos feriales, estará obligada a pagar el correspondiente **canon de 1.939,85 euros** para instalarse en el Recinto Ferial de Camino de Perales s/n para las **Fiestas de San Fermín**, desde la calle San Fortunato hasta la Avda. de San Fermín, ocupando una superficie de 1.833,12 m².

De acuerdo con todo lo expuesto, el **canon total resultante asciende a la cantidad de 2.788,39 euros.**

El importe del canon tendrá su aplicación en el capítulo 5 “Ingresos patrimoniales”, subconcepto 551.00 “Canon mercadillos ocasionales y otras instalaciones Distritos” del Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En virtud del Decreto de fecha 20 de enero de 2006, del Concejal de Gobierno de Hacienda de Administración Pública, por el que se establecen instrucciones para la gestión del canon de las concesiones y otros ingresos municipales no tributarios, la creación del abonaré para el referido ingreso se efectuará a través del Sistema de Gestión Integrada de Ingresos Municipales (GIIM), mediante la utilización del código de tributo 878, cuyo literal es “Canon mercadillos ocasionales y otras instalaciones”, que se corresponde con la partida presupuestaria citada en el apartado anterior.

En el supuesto de que no existieran contadores individuales y no pudieran darse de alta los autorizados en los servicios de los mismos, de manera que fuera el Ayuntamiento, en virtud de sus propios contratos, el que inicialmente debiera satisfacer los gastos de tales consumos, deberá aquel proceder a liquidarle al/los autorizado/s los que les correspondan a los efectos de su reintegro. En tal caso ese ingreso al Ayuntamiento tendrá su aplicación en el concepto económico 389.99 “Otros reintegros” debiéndose utilizar para la emisión de los abonares el código de tributo de “Suministros de luz, agua y gas”.

9.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar el día fijado en la convocatoria pública que se efectúe al efecto.

Una mesa de valoración, presidida por la Concejala Presidenta del distrito, o persona en quien delegue, abrirá las ofertas presentadas y propondrá al autorizado, se levantará acta por la Secretaría del Distrito, o funcionario/a que le sustituya.

En caso de que no se haya aportado la documentación señalada en el punto número 7 de este pliego, se requerirá al interesado para que subsane los defectos que hayan podido observarse, concediéndole para ello un plazo de tres días hábiles.

La autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento de los recintos feriales se otorgará por la Concejala Presidenta de este Distrito, en favor de la propuesta que, cumpliendo con las prescripciones contenidas en el presente pliego, resulte más ventajosa, en aplicación de los criterios de adjudicación y con la ponderación que para cada uno de ellos se atribuye.

No obstante, el Distrito de Usera se reserva la facultad de declarar desierta la presente licitación si considera que ninguna de las ofertas presentadas alcanza unos niveles mínimos de calidad.

El propuesto como autorizado deberá presentar en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario (Avenida de Rafaela Ybarra, nº 41, 2ª Planta), la documentación acreditativa de los requisitos descritos en el punto 5 de este pliego, para lo que se le concederá un plazo de diez días naturales.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la selección de la empresa propuesta como autorizada son los siguientes:

1.- Incremento sobre el canon: 10 puntos.

Obtendrá 10 puntos la oferta que ofrezca el mayor incremento (resultado de la suma de los incrementos sobre los cánones mínimos obligatorios de cada recinto ferial)

El resto de las proposiciones que oferten incremento (resultado de la suma de los incrementos sobre los cánones mínimos obligatorios de cada recinto ferial) se valorarán de forma proporcional, conforme a la siguiente formula:

$$\text{Puntuación} = 10 \times \frac{\text{Incremento ofertado por el licitador}}{\text{Incremento máximo ofertado}}$$

Las proposiciones que no oferten incremento sobre los cánones mínimos obtendrán 0 puntos.

Las proposiciones que ofertan, por error, una cantidad total inferior al canon mínimo obligatorio, a efectos de su valoración se considerarán que ofertan el canon mínimo, sin perjuicio de ratificación de esta circunstancia por la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria de la presente autorización.

2.- Mejoras del Proyecto de animación infantil de los Recintos FERIALES: de 0 a 20 puntos.

Aquellos licitadores que incluyan en su oferta la entrega de 100 fichas de acceso a las atracciones, para las entidades, asociaciones o para quienes se disponga por el/la responsable de la Junta Municipal de Usera, se le otorgará 2 puntos, hasta un máximo de **20 puntos**.

3.- Higiene de los Recintos FERIALES de 0 a 40 puntos.

Por la instalación de 1 aseo químico, incluida la limpieza diaria de, al menos dos veces al día, durante todo el periodo establecido para el Recinto Ferial de Usera: se otorgará 4 puntos, Hasta un máximo de **40 puntos**.

4.- Mejoras en la ambientación de las fiestas de San Fermín de 0 a 15 puntos.

A aquellos licitadores que incluyan en su oferta la entrega de 500 pañuelos de cuello de color rojo de fiestas con la inscripción “FIESTAS DE SAN FERMIN” para las entidades, asociaciones o para quienes se disponga por el/la responsable de la Junta Municipal de Usera, para que puedan hacer uso a lo largo de las fiestas de San Fermín, se les concederá 5 puntos, **hasta un total de 15 puntos.**

5.- Mejoras en la ambientación de las fiestas de Usera de 0 a 15 puntos.

A aquellos licitadores que incluyan en su oferta la entrega de 500 gorras de diversos colores y talla única con el logo del distrito de Usera para las entidades, asociaciones o para quienes se disponga por el/la responsable de la Junta Municipal de Usera, para que puedan hacer uso a lo largo de las fiestas de Usera, se les concederá 5 puntos **hasta un total de 15 puntos.**

11.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

En la utilización de los Recintos FERIALES, las Empresas, Asociaciones o Feriantes autorizados estarán obligados a cumplir con las condiciones de carácter general que se detallan a continuación, así como aquellas otras que pudieran establecerse:

1. - El emplazamiento de los Recintos FERIALES, se establecerá en las zonas y los días de funcionamiento que se definen a continuación (se adjuntan planos de situación y distribución de las zonas de Actividades FERIALES). Los aparatos mecánicos, atracciones, casetas de tómbola, tiro, hostelería, así como escenarios, carpas, arcos, etc. Se instalarán de acuerdo con lo señalado en el plano adjunto. Las dimensiones indicadas en los planos se consideran máximas y no podrán ser rebasadas por ninguna de las Actividades FERIALES.

2. - La ocupación puede ser ampliada según las siguientes condiciones:

2.1.- La ocupación del recinto en aquellas zonas que implique el corte de tráfico de vehículos será ampliada en los **dos** días anteriores y posteriores al periodo de funcionamiento, con el fin de facilitar las tareas de instalación, montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el correcto desarrollo de las fiestas.

2.2- La ocupación del recinto en aquellas zonas que no implique corte de tráfico, el periodo de ocupación para tareas de instalación, montaje y desmontaje será de **cuatro** días, pudiéndose desarrollar dichos trabajos única y exclusivamente entre las **9 y las 22 horas**. El incumplimiento de esta condición dará lugar al precinto inmediato de la instalación de que se trate, ello sin perjuicio de la aplicación del régimen de sanciones previsto en el Pliego de Condiciones.

3.- Para garantizar la seguridad se dispondrá de espacio para el libre acceso de vehículos de policía, bomberos, ambulancias, etc., cuidando especialmente la adecuada instalación de elementos que garantice una rápida evacuación del recinto cuando fuera preciso. Por ello el o los adjudicatarios deberán presentar un Plan de emergencia y autoprotección según la normativa en vigor, donde se indiquen los accesos de emergencia teniendo en cuenta la normativa de aplicación y en especial el ancho, altura libre, y radios de giro establecidos en la normativa de aplicación (DB SI-5 del código técnico y Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales). El o los adjudicatarios del contrato serán los responsables de su implantación y deberán designar responsables para su correcta aplicación, comunicándoselo al Distrito antes del inicio de las Fiestas.

4.- La entrada de vehículos particulares al Recinto Ferial para atender el abastecimiento de los puntos e industrias allí instaladas, quedará sujeta al horario que oportunamente se determine. En el ámbito del Recinto Ferial no se podrá estacionar ningún vehículo accesorio. Podrán preverse, por parte de los Servicios Técnicos, y a solicitud del adjudicatario, espacios de estacionamiento reservado fuera del recinto, con sujeción a las normas generales que resulten de aplicación.

5.- Instalaciones de agua, saneamiento, electricidad y recogida de residuos.

Ninguna de las instalaciones de agua, saneamiento y, especialmente, las eléctricas deberán tener contacto con el público, siendo subterráneas, o protegidas por pasa-cables adecuados, excepto las que los Servicios Técnicos determinen que pueden ser aéreas a una altura superior a 3m.

Acometida de agua y saneamiento:

En el caso de que el suministro de agua fuera de la red de riego municipal, en los puestos NO ALIMENTARIOS, se presentará solicitud dirigida al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, acompañada del recibo de pago del agua del Canal de Isabel II.

En el caso de puestos **ALIMENTARIOS** el agua podrá ser procedente de canal de Isabel II (de puntos de abastecimiento de agua potable apta para consumo humano previa toma de muestras y dictamen del Departamento de Inspección Central, Aguas de Consumo y Transporte de Alimentos quien determinara su uso) o autónoma, en cuyo caso deberán acreditar el origen de la misma (cisterna registrada o agua embotellada) así como certificado de limpieza y desinfección del circuito de agua y depósitos si existiesen. El Agua procedente de las bocas de riego sólo podrá utilizarse para baldeo previa toma de muestras y dictamen del Departamento de Inspección Central, Aguas de Consumo y Transporte de Alimentos.

En todo caso las canalizaciones y/o depósitos serán de materiales aptos para uso alimentario y su instalación estará debidamente protegida del sol de modo que se evite la elevación de temperatura del agua.

Se estudiará disposición de los desagües y evacuación de aguas residuales al saneamiento municipal. En todo caso, correrá de cuenta del adjudicatario el pago del consumo de agua en el Canal de Isabel II o al Ayuntamiento.

Instalaciones y aparatos eléctricos

Todas las atracciones y casetas, incluso las destinadas a bares, deberán contar con iluminación festiva propia de la instalación.

Todas las atracciones y casetas destinadas a restauración o venta de alimentos deberán contar con grupo electrógeno o conexión a la red eléctrica, necesario para el correcto funcionamiento de las mismas, de forma ininterrumpida las 24 horas del día en bares, al ser imprescindible para cámaras de refrigeración, congeladores y lavavajillas.

En el caso de que sea necesario algún tipo de instalación eléctrica deberán presentarse los siguientes documentos:

- Para potencias instaladas hasta 10 kw.: Original para su compulsa, junto con una fotocopia del Boletín de Instalaciones Eléctricas o Enganche de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras.
- Para potencia instalada superior a 10 kw.: Además del requisito anterior, se presentará un Proyecto Técnico de Instalaciones Eléctricas y, una vez ejecutada la instalación, el Certificado de dirección de la instalación suscrito por Técnico titulado.
- En el caso de utilización de grupos generadores: Certificado de Instalaciones Eléctricas del grupo generador y de las instalaciones receptoras, verificado y sellado por el Organismo de Control Autorizado por la Dirección General antes citada.

La ejecución de las instalaciones eléctricas y la extensión del boletín para el tipo de instalaciones temporales, deberán ser realizadas por el instalador electricista autorizado en esta Comunidad Autónoma y con el documento de calificación de empresa en vigor. Cumplimentarán la reglamentación vigente dictada por el Ministerio de Industria y por la Comunidad de Madrid, así como las normas electrotécnicas de baja tensión. Todo esto se hará conforme a Circular C/EE01/91 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la Comunidad de Madrid, de fecha 3 de Julio de 1991 y el anexo a esta circular de fecha 18 de noviembre de 1993, y el resto de normativa que pudiera entrar en vigor. En ningún caso se permitirá que los cables o manguera queden tendidos directamente en el suelo sin protección. Si estos tendidos son aéreos no deberán encontrarse al alcance de las personas. No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (árbol, mobiliario urbano, semáforos, señales, etc.)

Todos los gastos de estas instalaciones eléctricas correrán a cuenta de los titulares o responsables de cada caseta, actividad o instalación.

Residuos

Todos los situados deberán contar con recipientes destinados a la recogida de desperdicios de todo tipo, de forma que se aseguren las condiciones de limpieza del recinto; los recipientes serán de cada una de las fracciones (tipo de residuo) de manera que permita la separación de los mismos.

En el caso de puestos de restauración o venta de alimentos, estos recipientes estarán dotados de bolsa impermeable y tapa de accionamiento no manual (a pedal)

6.- Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá presentar una propuesta de ubicación de los elementos que deberá ser informada por el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana. Este documento se basará en el plano adjunto de distribución de espacios.

7.- Se aportará también un **Proyecto firmado por Técnico competente** en los siguientes supuestos:

- Cuando fuera necesaria la instalación de un escenario, grada o estructura similar.
- Cuando se trate de actividades recreativas o instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, barracas provisionales, tablados, estructuras decorativas (p.e. arcos), carpas u otras construcciones similares.

Dicho proyecto contará con los contenidos indicados en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas.

8.- Una vez adjudicado el contrato, antes de la puesta en servicio de las instalaciones, con al menos una antelación de una semana; se deberá presentar la siguiente **documentación, relativa a cada tipo de instalación** para su control documental por parte de los Servicios Técnicos:

8.1.- Instalación de estructuras temporales desmontables o portátiles en las que **se prevea asistencia de público** (carpas, casetas, barracas, escenarios, tarimas, etc.)

- Proyecto técnico descriptivo de la instalación, en la que se refleje las dimensiones, características constructivas y aforo máximo. Vendrá suscrito por un Técnico competente, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión.
- Hoja de encargo con la aceptación de la dirección y supervisión del montaje, en el emplazamiento que pudiera designarse.

8.2.- Pórticos, báculos de sujeción y resto de instalaciones susceptibles de montaje:

- Hoja de encargo con la aceptación de la dirección y supervisión del montaje, en el emplazamiento que pudiera designarse.

8.3.- Atracciones mecánicas y aparatos con movimiento

Para el caso de las instalaciones de aparatos con movimiento, tales como norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares, deberá aportarse, como ya se ha indicado en el apartado 4 del presente pliego, para cada uno de los aparatos feriales previstos:

- Certificado de homologación del elemento a instalar.
- Fotografía en color del aparato a instalar.
- Memoria con la descripción del aparato, sus instalaciones, partes y características de sus componentes, con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como de las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.).
- Planos del aparato y esquemas de sus instalaciones.
- Certificado de Técnico competente, en el que se haga constar que la instalación o el aparato ha pasado la revisión anual y cumple con todo lo establecido en la normativa vigente, tanto estatal autonómica y municipal.
- Seguro de Responsabilidad Civil del aparato.
- Hoja de encargo con la aceptación de la dirección y supervisión del montaje, en el emplazamiento que pudiera designarse.

Atracciones no mecánicas (camas elásticas, equipos de juego hinchables, etc.)

- Seguro de Responsabilidad Civil del aparato.
- Información del fabricante con su certificado de homologación, descripción del mismo con dimensiones y materiales empleados
- Fotografía en color del aparato a instalar.

Además, para los equipos de juego hinchables:

- Información del fabricante: fotografía, descripción del hinchable, dimensiones, materiales método de anclaje o lastrado.
- Certificado del cumplimiento de todas las especificaciones de la norma UNE-EN 14960 de mayo de 2014, tanto en relación a su fabricación, como a las operaciones de mantenimiento, montaje y supervisión. Este certificado incluirá el de revisión anual de la empresa fabricante o técnico especialista autorizado por un organismo de inspección.

8.4.-Atracciones feriales sin movimiento:

- Seguro de Responsabilidad Civil del aparato (en caso de que estén cubiertos por la póliza general del evento esto debe estar indicado expresamente en el certificado a aportar).
- Información del fabricante, descripción dimensiones y materiales; fotografías.
- Documentación de homologación de la instalación o materiales en su caso.
- Declaración de mantenimiento del instalador de realización de mantenimiento o en su caso inspección anual del aparato realizada por un organismo de inspección.

En cualquier caso, independientemente del tipo de instalación, no se permite adosar o sujetar los pórticos y elementos singulares a ningún elemento fijo o al arbolado, por lo que deberán ser

autoportantes y su instalación eléctrica deberá cumplir el REBT, no autorizándose conexiones al alumbrado público.

9.1.- Instalaciones eléctricas y grupos generadores: documentación a la que hace referencia el artículo 17.5 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.

Todas las instalaciones eléctricas se efectuarán de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002 de 02 de agosto) e Instrucciones Técnicas Complementarias.

Se debe aportar certificados y/u homologaciones de los generadores que se van a utilizar en la instalación.

Los generadores, en todo caso, tendrán que ser de Fase 5 en Madrid capital, tal como obliga la Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad, del Ayuntamiento de Madrid de 30 de marzo de 2021.

9.2- Depósitos de gasoil: Certificado de conformidad a normas expedido por organismo de control autorizado. Los depósitos se colocarán sobre una superficie de plástico con bordes en sus extremos que impermeabilice el suelo y contenga el carburante frente al riesgo de derrame e impedir la contaminación del suelo. Así mismo se debe contar con material secante para recoger vertidos accidentales.

10.- El autorizado quedará obligado a seguir las indicaciones que formulen los responsables del Distrito en el uso de las facultades de inspección, adoptando en todo caso las medidas que interesen para el correcto desarrollo de las fiestas.

La eficacia de la autorización quedará condicionada a la completa aportación de la documentación citada en tiempo y forma.

11- Una vez montadas y antes de la puesta en funcionamiento de las atracciones se deberá presentar la siguiente documentación:

11.1.- Estructuras temporales desmontables o portátiles en las que **se prevea asistencia de público** (carpas, casetas, barracas, escenarios, tarimas, etc.)

- Certificado Final de Montaje firmado por Técnico competente, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión, acreditativo de que las instalaciones temporales se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones previstas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las correspondientes ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación, así como de la suficiencia de su estabilidad estructural en las hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación a la normativa reguladora de sus condiciones de seguridad contra incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.

- Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión (boletín), en caso de disponer de instalación eléctrica, para la puesta en funcionamiento de instalaciones temporales, presentado ante la Comunidad de Madrid, indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras. En el caso de que el certificado tenga validez anual, deberá presentarse también la Hoja de Ruta de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el Certificado de Montaje para este emplazamiento concreto. (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

11.2.- Pórticos, báculos de sujeción y resto de instalaciones susceptibles de montaje:

- Certificado Final de Montaje firmado por Técnico competente, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión, acreditativo de que las instalaciones temporales se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones previstas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las correspondientes ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación, así como de la suficiencia de su estabilidad estructural en las hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación a la normativa reguladora de sus condiciones de seguridad contra incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.
- Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión (boletín), en caso de disponer de instalación eléctrica, para la puesta en funcionamiento de instalaciones temporales, presentado ante la Comunidad de Madrid, indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras. En el caso de que el certificado tenga validez anual, deberá presentarse también la Hoja de Ruta de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el Certificado de Montaje para este emplazamiento concreto. (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

11.3.- Atracciones mecánicas y aparatos con movimiento

- Certificado Final de Montaje firmado por Técnico competente, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión, en el que se haga constar que el montaje de la atracción se ha realizado bajo su dirección, y que la misma cumple con todo lo establecido en la normativa vigente, tanto estatal, autonómica como municipal.
- Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión (boletín) para la puesta en funcionamiento de instalaciones temporales, presentado ante la Comunidad de Madrid, indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras. En el caso de que el certificado tenga validez anual, deberá presentarse también la Hoja de Ruta de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el Certificado de Montaje para este emplazamiento concreto. (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

Atracciones no mecánicas

- Certificado Final de Montaje firmado por Técnico competente, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión, en el que se haga constar que el montaje de la atracción se ha realizado bajo su dirección, y que la misma cumple con todo lo establecido en la normativa vigente, tanto estatal, autonómica como municipal, o en su defecto Declaración del instalador en la que se acredite su correcto montaje y mantenimiento conforme a dicha homologación para cada emplazamiento concreto.
- Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión (boletín), en caso de disponer de instalación eléctrica, para la puesta en funcionamiento de instalaciones temporales, presentado ante la Comunidad de Madrid, indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras. En el caso de que el certificado tenga validez anual, deberá presentarse también la Hoja de Ruta de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el Certificado de Montaje para este emplazamiento concreto. (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

Equipos de juego hinchables

- Certificado Final de Montaje firmado por Técnico competente, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión en el que se declare que el montaje del aparato y su anclaje y/o lastrado al suelo se ha realizado bajo su supervisión siguiendo las especificaciones de la norma UNE-EN 149060, indicando de forma expresa la velocidad máxima del viento que soporta con seguridad.
- Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión (boletín) para la puesta en funcionamiento de instalaciones temporales, presentado ante la Comunidad de Madrid, indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras. En el caso de que el certificado tenga validez anual, deberá presentarse también la Hoja de Ruta de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el Certificado de Montaje para este emplazamiento concreto. (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

Consideraciones básicas para estos elementos:

- El hinchable no se debe levantar en un lugar con una pendiente superior al 5%.
- Alrededor del hinchable se debe mantener una zona despejada, libre de cualquier obstáculo conforme a la norma UNE-EN 14960 de mayo de 2014. Especial importancia cobra retirar de zonas con árboles o líneas eléctricas.
- La velocidad máxima del viento en la que se pueden usar los hinchables al aire libre es de 15 km/h.

- Los hinchables no deben usarse en caso de lluvia o con agua.
- Deben tener una supervisión constante. Cuando un hinchable se encuentre desatendido, se debe deshinchar y desconectar de la fuente de energía.
- Estas normas han de figurar por escrito y en lugar visible a los posibles usuarios:
 - **Monitor.** Ha de haber en todo momento un monitor encargado de la vigilancia del buen uso de juego hinchable.
 - **Montaje. Cada fabricante** especifica cómo debe ser montada y utilizada su atracción. Se seguirán estas especificaciones, además de las siguientes:
 - No remover la lona deslizante ni manipular los velcros.
 - Control de la velocidad del viento. Los responsables han de disponer de un anemómetro visible, adecuadamente instalado y monitorizado para impedir el uso del castillo hinchable por encima de los 15 Km/hora *(de acuerdo a la recomendación de la OCU, siendo más estricto que la norma UNE - 38 kms/horas máximo-)*. Con esta limitación se pretende minimizar en lo posible las rachas de viento superiores a la norma, y la rapidez de intervención entre la lectura del anemómetro y el desalojo del castillo hinchable.
 - Los anclajes han de ser planos y no sobresalir o estar cubiertos por sacos de arena.
 - Los anclajes/clavos han de tener una longitud mínima de 40 cms.
 - Si la superficie no es adecuada para clavar los anclajes, es necesario utilizar contrapesos en su lugar de un mínimo de 25 kgs cada uno.
 - Los vientos/cuerdas que se utiliza para asegurar el juego hinchable ha de tener una resistencia determinada, suficiente para soportar la tensión y el peso de la instalación, dicha resistencia ha de quedar especificada por el instalador.
 - La atracción debe ubicarse alejada de bordillos, vallas, árboles, o cables de alta tensión. Nunca debe colocarse en pendiente. Se establecerá un espacio libre alrededor de la atracción mediante un perímetro mínimo de dos metros; en los laterales abiertos de la atracción el perímetro exigido debe ser de tres metros y medio. También debe contar con una rampa que cubra todo el ancho del arco de entrada, así como con material amortiguador de caídas (colchonetas o espuma).
 - **Uso.** Los niños y niñas deben acceder descalzos a los hinchables. No es aconsejable entrar en la atracción con gafas y tampoco se debe introducir comida o bebida. Los toboganes están diseñados para que los niños desciendan por ellos deslizándose, no para que suban por él. Se debe evitar igualmente saltar desde la parte más alta del hinchable.
 - **Turnos.** Es necesario establecer turnos para evitar que niños de edades o constituciones distintas utilicen la atracción al mismo tiempo. Tampoco se puede sobrepasar la

capacidad de niños indicada para cada hinchable, ni la altura o el peso máximo permitidos para la atracción.

- **Revisión anual.** Todos los hinchables deben pasar una **revisión anual y quedar certificado por la empresa fabricante o por un técnico especialista**. La ley exige la supervisión de costuras y desgarros.
- **Requisitos legales.** La atracción debe contar con un seguro de responsabilidad civil y una licencia de actividad. Además, debe figurar que cumple con la normativa europea. Una placa identificativa debe especificar el número máximo de usuarios que pueden utilizarla, la altura mínima para acceder, el año de fabricación y la dirección de la empresa responsable.

11.4.- Atracciones sin movimiento y estructuras temporales desmontables o portátiles y demás situados no contemplados en los casos anteriores, en los que no se prevea ocupación de público (puestos de venta no alimentaria, bares y restaurantes sin zona de consumición, casetas de feria y carpas de reducidas dimensiones, etc.)

- Certificado Final de Montaje firmado por Técnico competente, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión, acreditativo de que las instalaciones temporales se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones previstas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las correspondientes ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación, así como de la suficiencia de su estabilidad estructural en las hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación a la normativa reguladora de sus condiciones de seguridad contra incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.
- Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión (boletín) en caso de disponer de instalación eléctrica, para la puesta en funcionamiento de instalaciones temporales, presentado ante la Comunidad de Madrid, indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras. En el caso de que el certificado tenga validez anual, deberá presentarse también la Hoja de Ruta de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el Certificado de Montaje para este emplazamiento concreto. (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

11.5 - Certificado de montaje de instalaciones eléctricas y grupos generadores.

- Certificado Final de Montaje firmado por Técnico competente, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión, acreditativo de que las instalaciones temporales se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones previstas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las correspondientes ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación, así como de la suficiencia de su estabilidad estructural en las hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación a la normativa reguladora

de sus condiciones de seguridad contra incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego, y condiciones medioambientales.

- Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión (boletín) para la puesta en funcionamiento de instalaciones temporales, presentado ante la Comunidad de Madrid, indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras. En el caso de que el certificado tenga validez anual, deberá presentarse también la Hoja de Ruta de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el Certificado de Montaje para este emplazamiento concreto. (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

El órgano competente podrá recabar de otra autoridad competente la confirmación de la autenticidad de los documentos que se aporten.

La ausencia de la documentación preceptiva o incumplimiento de la normativa vigente, en cada caso, imposibilitará la puesta en funcionamiento de la instalación, con independencia de que se haya producido o no inspección por los servicios municipales competentes, siendo directamente responsable el titular de la actividad.

La eficacia de la autorización concedida queda condicionada a la completa aportación de la documentación citada en este apartado.

12.- Se verificará por parte del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito Municipal el replanteo de los aparatos y casetas instaladas sobre la propuesta que haya sido aprobada.

El autorizado quedará obligado a seguir las indicaciones que formulen los responsables del Distrito y la Policía Municipal en el uso de las facultades de inspección, adoptando en todo caso las medidas que interesen para el correcto desarrollo de las fiestas.

Podrá requerirse, además, a los adjudicatarios la siguiente documentación en el emplazamiento de instalación:

- Fotografía en color del aparato a instalar.
- Seguro de responsabilidad civil (póliza y recibo acreditativo de estar al corriente de pago).
- Certificados Técnicos detallados en el apartado siguiente.

13.- Una vez **finalizado el montaje, y antes de la puesta en servicio de las instalaciones**, la entidad adjudicataria presentará Certificado Técnico relativo a la correcta instalación de todas las instalaciones según el croquis de distribución que hubiera sido aportado, tanto desde el punto de vista técnico como del plan de autoprotección. El referido Certificado hará referencia al cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación, y en concreto:

- Reglamento electrotécnico de Baja Tensión.

- Código Técnico de la Edificación, en lo que sea de aplicación.
- Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.
- Ordenanza de Prevención de Incendios del ayuntamiento de Madrid.
- Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza de Evaluación Ambiental de Actividades del Ayuntamiento de Madrid.
- Normativa aplicable en materia de medio ambiente.
- Ordenanza de Limpieza y Gestión de los Residuos
- Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.
- Ordenanza de Movilidad Sostenible.
- Orden TMA/851/2021 de condiciones básicas de accesibilidad.
- Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid”

14.- NO se producirá **ningún tipo de desperfecto en las vías y espacios públicos**, siendo responsable de estos la empresa adjudicataria.

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. Conforme establece el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito la autorización para gestionar el recinto ferial, otorgada mediante licitación, faculta al autorizado para gestionar el recinto en el que se desarrollan las fiestas, en los términos establecidos en la citada Ordenanza, así como en el Pliego de Condiciones.

Dicha autorización comporta la de instalación y montaje de todos los situados, casetas y aparatos verbeneros que se hayan previsto en el recinto, responsabilizándose la entidad autorizada de su adecuada utilización y funcionamiento.

Asimismo, le corresponderá en su caso, la organización y cuidado del correcto desarrollo de los espectáculos musicales o de otro tipo que tengan lugar en el recinto con ocasión de la fiesta que se celebre.

2. Con objeto de cubrir los riesgos de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización, el autorizado deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 3 % del valor del dominio público ocupado, que deberá hacerse efectiva en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la adjudicación. Las formas de prestación de la garantía y el procedimiento para su formalización se ajustarán al vigente Reglamento Municipal sobre constitución, devolución y ejecución de garantías.

3. Asimismo el autorizado asumirá las siguientes obligaciones:

- Proveerse de las oportunas autorizaciones gubernativas para el desarrollo de las actividades.

- Hacerse cargo de las cuotas derivadas, en su caso, de los derechos de autor, en relación con las actividades que se desarrollen, a cumplimentar con la Sociedad General de Autores.
- En la prestación del servicio deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Policía Municipal o el personal responsable municipal del Servicio.
- Deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, respecto de las cuales será directo y único responsable, asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole que se deriven de sus relaciones, a las cuales es ajeno el Ayuntamiento de Madrid, en general, y el distrito de Usera en particular.
- Deberá entregar a la Junta Municipal, una vez finalizada la feria, una relación de precios percibidos de la totalidad de los feriantes individuales por su instalación en el recinto durante la celebración de aquella.
- Cada actuación del grupo de actividades festivas deberá ser debidamente definida con los responsables de los servicios municipales, teniendo éstos la facultad de variarlos, en función del interés público.
- Será directamente responsable del buen uso y cuidado de la maquinaria y enseres a utilizar, ya sean éstos propiedad suya, de la Junta Municipal o de terceros, respondiendo directamente de los deterioros que en ellos se produzcan. Será igualmente responsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros en la vía pública, el parque y los elementos de mobiliario y servicios urbanos, en el ámbito de su gestión.
- Deberá aportar y hacerse cargo, en su caso, de los equipos de sonido y luces necesarios para las actuaciones, así como de su instalación y manejo, tanto para las actuaciones y actos programados por la Junta Municipal como los que realicen las Asociaciones ciudadanas participantes en las Fiestas.
- Deberá instalar en el recinto ferial las casetas para servir de vestuario, almacenamiento de material, etc., en el emplazamiento que determine la Junta Municipal, cuyo alquiler, transporte e instalación serán por cuenta del adjudicatario.
- Deberá disponer del personal necesario para responder del buen funcionamiento de las instalaciones y del desarrollo de las actividades programadas, vigilando especialmente el escenario, y ocupándose de la prestación de servicios tales como el acarreo, colocación de vallas, palenques, sillas, señales, carga y descarga del material y de aquellas otras labores precisas para el buen funcionamiento. Concretamente, el adjudicatario de este Pliego deberá proveerse de las vallas suficientes o elementos necesarios para aislar o separa los grupos generadores que necesitan para el funcionamiento de cada una de las atracciones autorizadas bajo infracción tipificada como muy grave en el apartado 10 de este Pliego.

- Será responsable de mantener en adecuadas condiciones de limpieza los situados, que deberán quedar limpios de residuos al final de cada jornada comercial, contando todos ellos con contenedor, papelería o similar destinados a los desperdicios de toda clase, así como dotarlos de los oportunos elementos de protección a fin de evitar manchas de cualquier tipo de sustancias en el pavimento. Si éstas se produjeran, la empresa adjudicataria está obligada a su limpieza. El incumplimiento del mantenimiento de las adecuadas condiciones de limpieza podrá dar lugar a la apertura de los correspondientes procedimientos sancionadores por infracción de las Ordenanzas Municipales que le sean de aplicación, así como a la incautación de la garantía hasta el importe necesario para cubrir los gastos de limpieza que sean necesarios acometer.

- El adjudicatario deberá respetar y cumplir las prescripciones previstas en la Ley 5/2002 de, 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid y en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas destacando la prohibición de servir o vender bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años así como cualquier otro producto destinado a ser fumado, inhalado o masticado que induzca al hábito de fumar o sea nocivo para la salud.

4. Marco normativo:

- El autorizado está obligado a la estricta observancia de todas y cada una de las determinaciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, así como en el presente pliego de condiciones.
- Igualmente vendrá obligado al cumplimiento de todas aquellas exigencias impuestas por la normativa sectorial que resulte de aplicación y, concretamente, por la normativa autonómica aplicable en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

13.- CONDICIONES RELATIVAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

La entidad que resulte autorizada vendrá obligada a cumplir con la ubicación especificada por la Junta Municipal de Usera para cada uno de los situados que figuran en el presente pliego, adaptándose a dimensiones y superficie, y a entregar todo ello en el Distrito con una antelación mínima de diez días al inicio de las fiestas. En la asignación de situados por zonas, se tendrá en cuenta la ocupación máxima prevista y las actividades autorizadas, quedando terminantemente prohibido exceder de los límites fijados para cada zona, así como la implantación de situados no autorizados.

Además, la entidad que resulte adjudicataria vendrá obligada a:

- Editar y distribuir un documento identificativo para el acceso y movilidad por el recinto de aquellas personas que vayan a realizar labores de carga y descarga.
- Observar, respetar y cumplir en todo momento las indicaciones que, desde los responsables municipales, les sean comunicadas.

Asimismo, para el recinto incluido en este Pliego, se establecen las siguientes prohibiciones:

- Exceder, mediante cualquier tipo de ocupación los límites físicos de las zonas previstas para los situados, incluidos sus posibles extensiones, voladizos y elementos anexos.
- No dejar una banda de separación mínima de un metro, libre de obstáculos u ocupaciones, entre situados colindantes.
- El acopio de materiales o la colocación de mesas y sillas para las terrazas fuera de las áreas marcadas en plano.
- Incluir arbolado o elementos de mobiliario urbano en el interior de carpas o situados.
- Hacer fuego o cocinar fuera del espacio propio de cada situado que así lo requiera.
- Colocar pancartas, anuncios, adornos, etc. en el mobiliario urbano o árboles del recinto destinado a la feria.
- Verter residuos sólidos o industriales a las alcantarillas.
- Producir deterioros o manchas en las superficies de parque y vía pública, adoptando las debidas protecciones frente a vertidos accidentales en zonas de elaboración de alimentos, instalaciones, generadores eléctricos, etc.
- Fijar cualquier tipo de toldos, celosías o carpas o estructuras al suelo en la vía pública (asfalto y aceras) y zonas de parque.
- Instalar situados o extensiones en el césped o terreno que no sea terrizo compactado, asfalto o zona embaldosada.
- Pisar, colocar objetos o utilizar las zonas verdes, praderas, arbustos, setos, etc, para uso de los situados y las atracciones.
- El acceso de vehículos por el interior del recinto, excepto en los itinerarios y horarios autorizados, al único objeto de la carga y descarga.
- Permanecer los vehículos automóviles en el recinto ferial, salvo que constituya el propio situado.
- Instalar viviendas en el recinto festivo.

Prohibiciones para los grupos generadores

- En ningún caso se permitirá que los cables o mangueras queden tendidos directamente en el suelo. Si los tendidos son aéreos no deberán encontrarse al alcance de las personas. El grupo generador y demás equipos deberán encontrarse debidamente vallados, con vallas que deberá proveerse el adjudicatario del recinto o cada uno de los propietarios del aparato de feria. En ningún caso serán vallas de propiedad municipal.
- Los grupos generadores se concentrarán preferentemente en un área acotada y vallada en el interior de la parcela, alejada lo más posible de las zonas de circulación del público.

Atracciones mecánicas y aparatos en movimiento

Consideraciones relativas a la implantación:

Alrededor de la atracción se debe mantener una zona de seguridad despejada y libre de cualquier obstáculo, conforme a la normativa de aplicación.

Extintores de incendio

Cada situado contará con la dotación obligatoria de extintores cumpliendo el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RD 1942/1993) en las disposiciones que le sean de aplicación (tipos de fuego, programa de mantenimiento, y revisiones actualizadas), y en todo caso, dispondrá al menos de 1 extintor cada 15 m.

14.- CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN Y EQUIPOS.

En el ámbito de la seguridad alimentaria, las actividades que se desarrollen deben cumplir los requisitos higiénico-sanitarios establecidos en el Reglamento CE 852/2004 de 29 de abril relativo a la higiene de los productos alimenticios, la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de la Ciudad de Madrid y demás normativa sectorial de aplicación. Entre otros cabe destacar los siguientes:

Los puestos contarán con:

- espacio de trabajo suficiente
- suelos de fácil limpieza y desinfección, en ningún caso sin pavimentar
- paredes de material impermeable, lavable
- cubierta limpia, en buen estado, que evite la acción directa de la luz solar sobre los alimentos.
- Zona de almacenamiento, individual o general, impidiendo en todo caso el depósito de alimentos en el suelo
- Equipos para exponer y conservar los alimentos convenientemente protegidos y a temperaturas adecuadas conforme a la normativa o según lo indicado en el etiquetado, dotados de termómetro visible en su caso
- Deberán tener a disposición del personal manipulador de alimentos y para su uso exclusivo, sanitarios portátiles, autónomos, de fácil limpieza y desinfección, con sistema de ventilación, dotados de cisterna, portarrollos, lavamanos y jabón líquido, secamanos higiénico o papel de un solo uso.
- Lavabos con agua potable fría, caliente o ambas, para la higiene de las operaciones, limpieza de utensilios y lavado de manos, en el caso de que manipulen alimentos sin envasar o elaboren alimentos. Debe garantizar un caudal continuo y homogéneo del agua mediante conexión a la red pública o bien con bomba eléctrica de bombeo, no permitiéndose los sistemas de bombeo por presión manual.
- Material adecuado para la limpieza y la desinfección del equipo y útiles de trabajo, debiendo guardar los productos en zona independiente e identificados. Dispondrán de lavavajillas a no ser que se emplee vajilla de un solo uso, o la higienización se realice fuera del establecimiento

Tendrán a disposición de la autoridad competente la siguiente documentación:

- listado de proveedores e información de etiquetado y trazabilidad de los alimentos



- Sistema de gestión de la seguridad alimentaria basado en los principios del APPCC y sus registros o bien un código de Buenas Prácticas de Manipulación.
- Información en materia de alérgenos de los productos vendidos o servidos
- Acreditación de formación en materia de higiene alimentaria de todo el personal manipulador

En la medida que en las instalaciones provisionales puestos/casetas/situados no reúnen las mismas condiciones de manipulación que los establecimientos permanentes y con el fin de prevenir riesgos para la salud de los consumidores, se establecen las siguientes limitaciones:

- Se prohíbe el uso de huevo fresco para la elaboración de tortillas (patatas, revueltos, etc.) y salsas o cremas, tanto de relleno como de condimentación
- Se prohíben las elaboraciones con ingredientes crudos tipo steak tartar, tartar atún, ceviche, etc.
- En la preparación de ensaladas se deberán utilizar ingredientes o productos envasados listos para el consumo
- Los platos ya elaborados o calentados para su consumo deberán consumirse en el día, no pudiendo conservarse de un día para otro

15.- INFRACCIONES

El Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos y de los agentes de la Policía Municipal, velará en todo momento por el estricto cumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente pliego y demás Ordenanzas de general aplicación.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en la Ordenanza Reguladora de la gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en la citada ordenanza:

a) Constituyen faltas leves:

1. El incumplimiento de alguna de las exigencias impuestas en la citada Ordenanza, que no pueda calificarse como grave o muy grave.
2. No disponer de papeleras o contenedores en los lugares que se hayan determinado.

b) Constituyen faltas graves:

1. La reincidencia en la comisión de faltas leves. A estos efectos sólo podrán tomarse en consideración las faltas cometidas durante el período de autorización.
2. Estacionar dentro del recinto ferial o fuera del espacio reservado para ello, remolques, caravanas u otro tipo de vehículos accesorios no autorizados.

3. Incumplimiento del horario que se haya establecido para atender el abastecimiento de los puestos e industrias instalados o transgresión del horario que se señale para el ejercicio de actividades en el recinto.

4. Sujetar cables y otros elementos en bienes municipales tales como árboles, señales, semáforos y similares.

c) Constituyen faltas muy graves:

1. La reincidencia en la comisión de faltas graves. A estos efectos, sólo podrán tomarse en consideración las faltas graves cometidas durante el período de autorización.

2. Instalar elementos que supongan obstáculos o estrechamientos en las salidas y accesos al recinto.

3. Tener las instalaciones de agua, saneamiento y las eléctricas en contacto con el público.

También tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

1. No disponer, en lugar bien visible y accesible, de la correspondiente lista de precios, exigible en función de la normativa específica del sector.

2. No cumplir la obligación de limpieza diaria del recinto, así como de los situados.

Por otro lado, tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

1. El incumplimiento de la cláusula relativa a la prohibición de venta y el consumo de bebidas alcohólicas y de tabaco impuestas por la Ley 5/2002, de 27 de junio (BOE nº 160, de 8 de julio de 2002), sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo.

2. El incumplimiento relativo a la invasión de espacios no autorizados y, especialmente, de los pasos peatonales con rebaje de bordillo.

3. El incumplimiento de disponer de vallas suficientes o elementos necesarios para aislar o separar los grupos generadores necesarios para el funcionamiento de cada una de las atracciones autorizadas.

Asimismo, se considerarán faltas leves, graves o muy graves, según la reglamentación específica, la trasgresión de los preceptos contenidos en la legislación que resulte de aplicación, en especial, la legislación autonómica sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, así como en las vigentes Ordenanzas municipales en materia de salubridad pública, de consumo y de protección del medio ambiente urbano.

16.- SANCIONES

Conforme establece el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, sin perjuicio de la suspensión cautelar

de la autorización cuando el interés general así lo aconseje, que podrá resolver en todo caso la Concejal Presidenta de la Junta, a las infracciones relacionadas corresponderán las siguientes sanciones:

- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa de hasta 90,15 euros.
- Las faltas graves serán sancionadas con multa comprendida entre 90,15 y 150,25 euros.
- Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 150,26 a 300,51 euros y posible anulación de la autorización con pérdida de la garantía constituida, así como con inhabilitación del infractor para futuras autorizaciones. La inhabilitación en su caso alcanzará a todo el término municipal y por un periodo máximo de cinco años.

Al margen de las sanciones indicadas y previstas en la Ordenanza Reguladora de la gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, en la exigencia de la correspondiente responsabilidad, por lo que se refiere al órgano sancionador, al procedimiento a seguir y la sanción a imponer, se estará a lo dispuesto por la norma concreta que resulte de aplicación.

La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

La imposición de las sanciones corresponderá a los distintos órganos municipales, de acuerdo con la atribución de competencias asignadas a cada uno de ellos por los Acuerdos de organización municipal.

17.-RESPONSABILIDAD

De las infracciones administrativas serán responsables los titulares de la autorización para ejercer la actividad o, en su caso, la empresa o asociación de feriantes a quien se haya adjudicado la gestión del recinto.

La responsabilidad administrativa por las infracciones a la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que en su caso pueda exigirse a los interesados.

18.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La Concejala Presidenta del Distrito podrá revocar la adjudicación concedida cuando se cometan infracciones muy graves que se encuentren tipificadas en el apartado 10 del presente pliego de condiciones, sin que ello de origen a indemnización o compensación alguna, así como cuando no se aporte el seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente o cuando no se presente en el plazo indicado la garantía que se señale.



También podrá revocarse la autorización en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el 109 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Particularmente, se podrá revocar en los siguientes casos:

- a) Si no se atendieran las notificaciones de constitución de garantía, la autorización quedará de pleno derecho sin efecto.
- b) No presentar el seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para la cobertura de los daños que pudieran producirse como consecuencia de las actividades que se realicen.

Por último, también podrá procederse a la revocación unilateral por parte de la Junta Municipal del Distrito de Usera por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

19- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización se extinguirá en los supuestos enumerados a continuación:

- a) Caducidad por el transcurso del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por la transmisión de la titularidad sin que se haya autorizado previamente.
- d) Por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- h) En su caso, por el resto de las causas posibles determinadas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

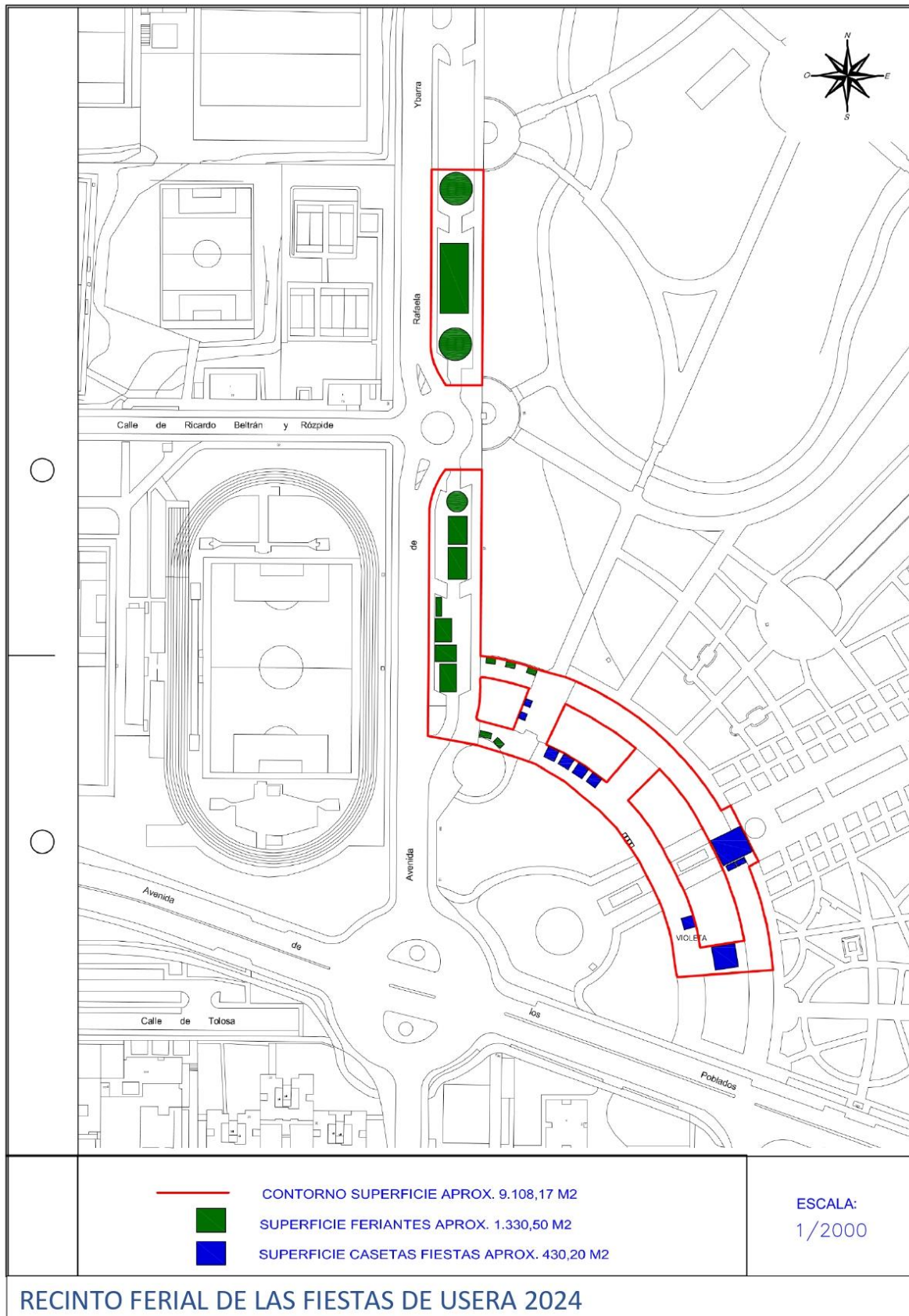
20.- TRIBUNALES

Los litigios derivados de la aplicación o interpretación del presente Pliego corresponderán a los Tribunales de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Jefa de Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
P/A El jefe de servicio de Servicios a la Ciudadanía

Fdo.: Miguel Ángel Peña López

ANEXO I (PLANOS)





ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

Don/Doña con DNI número, en nombre propio o en representación de la Entidad con NIFal objeto de participar en la licitación denominada **AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECINTOS FERIALES DE LAS FIESTAS DEL DISTRITO DE USERA Y DE SAN FERMIN 2024**

A.- DECLARA bajo su responsabilidad:

Que (la entidad a la que representa) reúne y cumple los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el apartado 5 del Pliego de Condiciones Particulares para optar a la adjudicación de la presente autorización y que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en el apartado 7 del Pliego de Condiciones Particulares que establece la DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO AUTORIZADA.

B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares que sirve de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente en las siguientes condiciones:

1. **IMPORTE CANON FIESTAS DE USERA:**euros, lo que supone un incremento de euros sobre el canon mínimo obligatorio (935.95 €)

IMPORTE CANON FIESTAS DE SAN FERMÍN:euros, lo que supone un incremento de euros sobre el canon mínimo obligatorio (1.945,17€)



2.- Entrega de fichas para las entidades, asociaciones o para quienes se disponga por el/la responsable de la Junta Municipal de Usera, para que puedan hacer uso de las atracciones a lo largo de las fiestas de Usera y San Fermín.

La entidad ofrece: _____ fichas. *(Señalar el número de fichas ofertadas)*

3.- Higiene de los Recintos Feriales.

Se instalarán aseos químicos incluida la limpieza diaria, al menos dos veces al día, para el Recinto Ferial de Usera, durante todo el periodo establecido.

Se instalarán _____ aseos químicos (Se deberá indicar el número de aseos)

Se instalarán aseos químicos incluida la limpieza diaria, al menos dos veces al día, para el Recinto Ferial de San Fermín, durante todo el periodo establecido.

Se instalarán _____ aseos químicos (Se deberá indicar el número de aseos)

4.- Suministro de pañuelos de cuello de color rojo con la inscripción “Fiestas de San Fermín”.

La entidad ofrece: _____ pañuelos *(Se deberá indicar el número de pañuelos)*

5.- Suministro de gorras de diversos colores con el logotipo de “Distrito de Usera”

La entidad ofrece: _____ gorras *(Se deberá indicar el número de gorras)*

C) Se acompaña Plano o croquis a escala, en el que figura la distribución y denominación de las atracciones, reflejando individualmente sus dimensiones y superficie, así como el emplazamiento previsto para los grupos generadores de corriente, en su caso. Dicha distribución se ajustará a lo previsto en el croquis de carácter orientativo que se acompaña al presente pliego y que recoge la distribución de las atracciones y restantes elementos de obligatoria instalación.

Fecha y firma del licitador.